Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el **«Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo»,** en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, **por el órgano competente de la Administración anunciante,** o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

AYUNTAMIENTOS

ARGES

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2011 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 256, de fecha 9 de noviembre de 2011, sobre la modificación de créditos 3 de 2011, sin que se haya presentado dentro del mismo ninguna reclamación, de conformidad con lo establecido en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38.2 de del Real Decreto 500 de 1990, se eleva a definitivo dicho acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 3/2011

Aplicación presupuestaria	Descripción reducida	Importe
162 227 00	Recogida de residuos sólidos urbanos	12.000,00
165 221 00	Energía eléctrica	30.000,00
232 480	Actividades sociales y Tercera Edad	15.000,00
321 227 09	Servicios destinados a la infancia	8.000,00
	Total presupuesto de gastos	65.000,00

El anterior importe queda financiado por aplicación del Remanente Líquido de Tesorería disponible, de la siguiente forma:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
870 01	Remanente de Tesorería para financiar suplementos de crédito	65.000,00
	Total financiación del suplemento de crédito ...	65.000,00

Argés 1 de diciembre de 2011.-El Alcalde, Jesús Guerrero Lorente.

N.º I.- 10872